



## **FEDERACION DE SERVICIOS UNION GENERAL DE TRABAJADORES**

ADHERIDA A LA C.E.S. - C.I.O.S.L. - F.I.E.T. - F.I.P. - I.G.F. - I.S.E.T.U.

Rualasal, 8, 4ª Planta - Teléfs. 942 364 622 - Fax 942 365 231 - 39001 SANTANDER

### **El Tribunal Superior de Justicia ratifica la cesión ilegal de trabajadores en la banca telefónica de Caja Cantabria**

*La sentencia implica la obligación de la entidad de ahorro de integrar en su propia plantilla a la de Samutel, empresa adjudicataria del servicio*

**Santander, 26 de septiembre de 2007**

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha ratificado la cesión ilegal de trabajadores de la empresa de telemarketing adjudicataria del servicio telefónico de Caja Cantabria, Samutel, a la propia entidad de ahorro, que ya condenó otro fallo judicial del Juzgado de lo Social de Santander.

La decisión del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria desestima un recurso de suplicación interpuesto por Caja Cantabria y Samutel y, salvo fallo judicial contrario del Tribunal Supremo mediante otro recurso de casación, implicaría que la entidad de ahorro estaría obligada a integrar en su propia plantilla a los 17 trabajadores de la contrata encargada del servicio denominado CASYC.

Según informó hoy la Federación de Servicios (FES) de UGT, esta sentencia confirma los argumentos del Juzgado de lo Social que ya reconoció en su momento que "Samutel había cedido a Caja Cantabria exclusivamente mano de obra sin ostentar dirección, organización y conducción de quienes eran inicialmente sus trabajadores".

De hecho, precisa UGT, el fallo judicial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria subraya que "no hay autonomía técnica de la contrata (Samutel), pues la base técnica la proporciona Caja Cantabria en uno de sus locales (sucursal de Cazoña), empleando material y sistema informático y bajo la dirección y asesoramiento de CASYC, dado que la coordinadora escasamente visita a las operadoras y muchos de sus fines son claramente bancarios".

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia esgrime razonamientos jurídicos de otros fallos judiciales del Tribunal Supremo y recuerda que el propio Estatuto de los Trabajadores limita las contratas o arrendamientos de servicios entre empresas a "un acuerdo de cesión que se agota en el suministro de mano de obra".

FES-UGT recuerda que la cesión ilegal de trabajadores es calificada como "infracción muy grave" en la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social y que en la primera sentencia del Juzgado de lo Social, ahora corroborada por el Tribunal Superior de Justicia, se decía de manera expresa que "Samutel se limitó a ceder mano de obra, permitiendo que fuera Caja Cantabria quien ejerciera y ostentara, salvo algunas facultades menores, la verdadera condición de empresario de las operadoras".